



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de marzo del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, es función específica de los Gobiernos Regionales en materia agraria, "promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región", según lo dispone el literal d) del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio Nº 003-2013-FEPROCAMD-AL, la Federación Departamental de Productores de Castaña de Madre de Dios, alcanza al Consejo Regional de Madre de Dios, un proyecto de Ordenanza Regional sobre institucionalización del Festival de la Castaña, con el fin de promover su producción, comercialización e industrialización y su revaloración como recurso natural por su alto contenido nutricional, sus propiedades medicinales, entre otras bondades y atributos. Adicionalmente, para reconocer, estimular y realzar la labor de los recolectores castañeros y a quienes le imprimen valor agregado a dicho producto natural, insta a que se declare el segundo viernes del mes de agosto de todos los años, como Feriado No Laborable.

Que, mediante Informe Nº 11-2013-GOREMAD-SGANP, se emite Opinión Técnica, sobre la importancia económica, social, ecológica y cultural de la castaña como producto de valor estratégico para el desarrollo económico de la región y la generación de bienestar, concluyendo que existen razones suficientes para institucionalizar el Festival de la Castaña, máxime habiéndose declarado Producto Bandera de la Región Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional Nº 017-2009-GRMDD/CR.

Que, en el mismo sentido, mediante Informe Legal Nº 172-2013-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta factible que se institucionalice el segundo viernes del mes de agosto, de cada año, como feriado no laborable en la Región Madre de Dios, para que se lleve a cabo el Festival de la Castaña Amazónica.





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, mediante Dictamen N° 003-2013-GOREMAD-CR/CAMAAYCN, ha expresado su conformidad con lo solicitado y opinado precedentemente.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR, el segundo viernes del mes de agosto de cada año, el Festival de la Castaña, con el objeto de promover y estimular su producción, comercialización e industrialización y revalorar el trabajo de los recolectores castañeros y de quienes le imprimen valor agregado, declarado Producto de Bandera de la Región Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, el segundo viernes del mes de agosto de cada año, día feriado no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las horas dejadas de trabajar en el día no laborable establecido en el artículo precedente, serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que los centros de trabajo del sector privado, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente ordenanza regional, previo acuerdo, entre el empleador y sus trabajadores.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

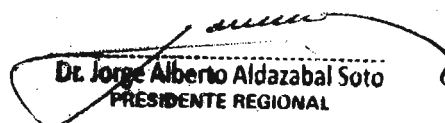

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Ing. Carlos Emerico Nieto Ramos
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS


Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL